Diego nuñez en nonbre del marques delos velez mi señor y dela villa delas
cuebas e portilla por cuya parte de nuestro procurador [illegible]
digo que visto el amojonamiento que por v. a. se mando hazer nonbrado
por vuestra alteza entre las çibdades de lorca y vera hizo para
y la marquesa y para el [illegible] de [illegible] y por la çibdad
dicha e para los otros mojones que [illegible]
de [illegible] mis partes el dicho amojonamiento es e que
de ser en perjuizio de mi parte es ninguno a lo me
nos ynjusto e no [illegible] de efeto por lo [illegible]
a del proceso y por lo siguiente / lo primero porque
el amojonamiento no se hizo a pedimiento de parte bas
tante lo otro porque se hizo sin citar a mi parte
e syn su [illegible] haziendo se de su perjuizio / lo o
tro porque [illegible] mi parte [illegible]
hazia el dicho amojonamiento y se [illegible] parecio
ante [illegible] y le pidio [illegible]
que no se hiziese el dicho amojonamiento y dyo e alego
muchas razones por que no lo podia ni debia ha
zer y el dicho [illegible] no [illegible] encara
a lo mismo la horden de [illegible] hizo el dicho amojonamiento
lo otro porque mi parte esta [illegible] que
[illegible] de la dicha çibdad de lorca y [illegible]
[illegible] tienen amojonados y [illegible] los dichos
terminos [illegible] dicha çibdad y la dicha villa delas
cuebas e portilla y las partes [illegible] con terminos [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] y el amo
jonamiento que por [illegible] del [illegible] y del dicho amojonamiento
[illegible] dela dicha villa delas cuebas